

DECRETO

ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y REQUERIMIENTO AL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, DEPURADORAS Y DE PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS EN LOS DISTINTOS INMUEBLES ADSCRITOS AL CABILDO DE LANZAROTE, LA RED TRIBUTARIA Y EL CONSORCIO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS” (Expte. 3105/2021) , DIVIDIDO EN DOS LOTES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Visto que la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2021, acordó elevar al Órgano de Contratación la siguiente propuesta:

Adjudicar el lote n.º1 y n.º2 del servicio denominado “Mantenimiento de las instalaciones hidrosanitarias, depuradoras y de prevención de la legionelosis en los distintos inmuebles adscritos al Cabildo de Lanzarote, la Red Tributaria y el Consorcio de Seguridad y Emergencias” a la empresa **TÉCNICAS DE CLIMATIZACIÓN AIRY S.L.** con N.I.F. B-76271154, por un porcentaje de reducción del cinco por ciento (5%) aplicado a:

- Tarifas del mantenimiento preventivo anual establecidas en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Tarifas del mantenimiento correctivo. Porcentaje de bajada sobre los precios correctivos establecidos en el Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Tarifas del mantenimiento correctivo. Porcentaje de bajada sobre los precios establecidos en la base CIEC o PREOC.

Considerando que el artículo 150.2 “Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que expone:

“Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese



comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71”.

Considerando Que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2019, adoptó el acuerdo de Delegar en la Presidenta de la Corporación todas las competencias contempladas en los apartados 1 y 9 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, manteniéndose las atribuciones referidas en los apartados 2 y 10 de dicha Disposición Adicional en el Consejo de Gobierno Insular.

En virtud de lo anterior, y en uso de las facultades delegadas a la Presidenta de la Corporación.

RESUELVO:

Primero.- Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación para la adjudicación del lote n.º1 y n.º2 del servicio denominado “Mantenimiento de las instalaciones hidrosanitarias, depuradoras y de prevención de la legionelosis en los distintos inmuebles adscritos al Cabildo de Lanzarote, la Red Tributaria y el Consorcio de Seguridad y Emergencias” a la empresa **TÉCNICAS DE CLIMATIZACIÓN AIRY S.L.** con N.I.F. B-76271154, por un porcentaje de reducción del cinco por ciento (5%) aplicado a:

- Tarifas del mantenimiento preventivo anual establecidas en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Tarifas del mantenimiento correctivo. Porcentaje de bajada sobre los precios correctivos establecidos en el Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Tarifas del mantenimiento correctivo. Porcentaje de bajada sobre los precios establecidos en la base CIEC o PREOC.

Segundo.- Requerir a la citada empresa, para que, en el plazo de **diez (10) días hábiles**, de conformidad con el citado artículo 150.2 de la LCSP y con las cláusulas 24 y 25 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presente la siguiente documentación:



- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas junto con declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto. En caso de que la empresa esté exenta de este impuesto, deberán presentar una declaración responsable señalándolo.
- Certificado de la Administración del Estado respecto a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificado de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias respecto a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación de la Seguridad Social respecto a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Documentación de la solvencia económica, financiera y técnica, habilitación profesional y adscripción de medios, de conformidad con lo señalado en el Anexo V y Anexo VI del PCAP que rige la licitación, para cada uno de los lotes.
- Constitución de garantía definitiva por importe de 2.618,27 euros para el lote nº1 y de 1.493,88 euros para el lote nº2.

La garantía correspondiente podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución o por retención de parte del precio. En caso de presentarse aval bancario, o seguro de caución, el mismo deberá estar bastantado.

En caso de que quiera que dicha garantía sea detraída del primer pago del precio deberá remitir un escrito señalándolo.

Si opta por la constitución de la garantía en metálico deberá realizar el ingreso correspondiente en la siguiente cuenta corriente del Cabildo:

Entidad bancaria: BANKIA, cuenta núm.: 2038-8746-31-6400001347

- Además, deberá aportar la siguiente documentación relativa a la empresa (salvo que la misma ya obre en poder del Cabildo y continúe en vigor, debiendo identificar el expediente en que obra dicha documentación):

- D.N.I. del representante de la empresa.
- Tarjeta del N.I.F. de la empresa.
- Escrituras notariales de constitución de la empresa.
- Para proceder al bastanteo de poderes, documento acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.
- Alta de terceros en la Tesorería del Cabildo, a efectos de la realización de los pagos mediante transferencia bancaria por parte del Cabildo (el formulario podrá ser descargado en la siguiente dirección de internet: <http://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/dossier>).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y por el órgano de contratación se adoptará el acuerdo que proceda de conformidad con la legislación de aplicación.



Tercero.- Incorporar al expediente el certificado del Cabildo respecto a las obligaciones tributarias con el mismo.

Contra dicho Acuerdo, podrá interponerse potestativamente **RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN**, en el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** a contar desde la fecha de envío de la notificación del presente Decreto o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que dictó el acto o directamente ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias sito en Calle Tomás Miller 38, Las Palmas de Gran Canaria, o **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de **DOS MESES** computados desde la fecha de notificación del Decreto, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra la misma.

Para el supuesto de interposición de **RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN** no podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. Transcurridos dos meses contados desde el siguiente a la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución, podrá considerarse desestimado a los efectos de interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**.

Documento firmado electrónicamente al margen de la fecha inserta

